|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Matriz de Observaciones Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, por la cual se Sustituye el Título III, del Libro I.2, que regula el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito** | | | | |
| **Entidad / Dependencia / Persona** | **Fecha** | **Sesión / Oficio** | **Observaciones** | **Comentario** |
| Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad | 17 de diciembre de 2021 | Remiten archivo electrónico del proyecto con observaciones contenidas en el mismo. | **1.** En el artículo (..3) sobre la naturaleza del CACMQ, solicitan se revise la pertinencia de hacer referencia a la “seguridad integral”.  **2.** En el artículo (…6) sobre los principios, solicitan se modifique la redacción y se incluya un literal sobre sistemas de información.  **3.** En el artículo (…7) proponen incorporar una letra n) sobre las funciones del CACMQ, relacionados con el apoyo en estudios de investigación y levantamiento de información en materia de seguridad y convivencia ciudadana.  **4.** En el artículo (…8), sobre la coordinación, considerar que la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad mantiene la rectoría en la materia.  **5.** En el artículo (…12), sobre las funciones del Alcalde, eliminar aquella relacionada con la representación de la dependencia, pues esto corresponde al Director General del CACMQ.  **6.** Realiza observaciones sobre la propuesta de regulación del Consejo Superior del CACMQ.  **7.** En el artículo (…15) sobre las atribuciones del Director General del CACMQ, aclarar que la planificación se realiza con base a las directrices emitidas por autoridad competente.  **8.** En el artículo (…16) sobre la doctrina institucional, prever que debe haber un plazo para la emisión de este manual por parte de la Dirección General del CACMQ.  **9.** Sobre el artículo (…20), relacionado con la dotación de uniformes, sugieren que es establezca una temporalidad para la misma.  **10.** En el artículo sobre los ascensos, detallar que el mismo será otorgado a través de acto administrativo. | **1. Se acoge:** se elimina del texto a la referencia a la seguridad “integral”, por tratarse de un aspecto no vinculado al CACMQ.  **2. Se acoge:** se incorporan las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.  **3. Se acoge:** se modifica la redacción del artículo (…7) sobre las funciones del CACMQ, incorporando las propuestas del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana y de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.  **4. Se acoge:** se modifica el inciso final del artículo (…8) del proyecto dejando clara las atribuciones en la materia de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.  **5. Se acoge:** se elimina por ser concordante, además, con observaciones planteadas por otras dependencias metropolitanas en esta materia, correspondiendo la representación al Director.  **6. No se acoge:** toda vez que se elimina el Consejo Superior del proyecto de ordenanza.  **7. Se acoge:** se hace referencia a los lineamientos y políticas que deberá emitir la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad como dependencia rectora en la materia en la estructura metropolitana.  **8. Se acoge:** se incorpora una disposición transitoria en el cual se otorga un término de noventa días para emitir el manual de doctrina institucional.  **9. Se acoge:** se modifica el texto con base a otras observaciones, de modo tal que en el presupuesto anual lo analice el Concejo.  **10. Se acoge:** se detalla que el ascenso se otorga por autoridad competente mediante acto administrativo. |
| Dirección Metropolitana Financiera | 21 de diciembre de 2021 | Oficio No. GADDMQ-DMF-2021-1485-O | Manifiesta que no tiene observaciones sobre el proyecto de ordenanza. | **Explicación:** no aplica modificación al proyecto. |
| Dirección Metropolitana de Recursos Humanos | 23 de diciembre de 2021 | Memorando No. GADDMQ-DMRH-2021-01137-M | **1.** En el sexto considerando existe un error tipográfico.  **2.** Debe corregirse la redacción del artículo 246 del COESCOP.  **3.** En el artículo (…1) debe corregirse la fecha de publicación del Código Municipal.  **4.** En el artículo (…2) sobre el régimen jurídico debe señalarse como norma superior de aplicación a la Constitución y a lo largo del texto debe unificarse el nombre de la institución.  **5.** En el artículo (…6), sobre los principios, en la letra d), principio de igualdad, eliminar el término “entre otros”, para evitar ambigüedades.  En la letra h), sobre coordinación, propone incluir “jurisdicción y competencia”.  En la letra i), deber de comunicación, solicita incluir la palabra “pública”, luego de administración.  **6.** En el artículo (…7), sobre las funciones, recomiendan en la letra a) incorporar a la Constitución y la referencia a la normativa vigente “en el ámbito de sus atribuciones y competencias”.  En la letra d), señalar que las directrices en materia de gestión de riesgos serán emitidas por la dependencia responsable en materia de seguridad y gobernabilidad.  En la letra j) mejorar la redacción de acuerdo a las recomendaciones que se proponen.  Finalmente, solicita que se aclare en qué instalaciones municipales aportarán en la seguridad.  **7.** En el artículo (…8) se propone una modificación en cuanto a la redacción, incorporando al final “en beneficio de la comunidad del Distrito Metropolitano de Quito.  **8.** En el artículo (…10) considera que es necesario modificar la redacción y que el artículo pase a ser una disposición transitoria pues se tratan de la asignación de recursos para la implementación del plan de carrera.  **9.** En el artículo (…12), letra b), aclarar que al Alcalde le corresponde además de emitir el acto de nombramiento de Director General, también su remoción, y señalar que se realizará conforme la normativa legal vigente.  En la letra c), sugiere igualmente que se aclare que respecto del servidor responsable de la dirección estratégica, política y administrativa del CACMQ, también le corresponde su remoción.  **10.** En el artículo (…13), sobre el Consejo Superior del CACMQ, en la letra a), aclarar que lo integrará el Alcalde o su delegado.  En la letra c) se sugiere señalar que lo integrará el “Secretario o Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad”.  **11.** En el artículo (…15), letra d), se sugiere incluir a la Constitución de la República como normativa superior a observarse.  **12.** En el artículo (…17) respecto de los requisitos de selección se sugiere en la letra a), incorporar ser ecuatoriano por naturalización; en la c), señalar que en el caso de título de bachiller extranjero deberá ser homologado; en la letra h), tener una edad comprendida entre los 21 y 26 años, 11 meses y 30 días, a la fecha de inicio del curso de aspirantes; modificar la letra h), para adecuarla al COESCOP; y, sugiere incorporación de varios requisitos.  **13.** Sugiere la incorporación de un artículo relacionado con la seguridad y salud ocupacional.  **14.** Se recomienda la modificación del artículo (…20) relacionado con los uniformes.  **15.** En el artículo (…21) se sugiere aclarar que las armas del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito son no letales. Así mismo proponen mejorar la redacción.  **16.** En el artículo (…24) sobre la prohibición de reingreso sugieren modificar la redacción.  **17.** En el artículo (…27) sobre la estabilidad y evaluación, incorporar que la evaluación será obligatoria para determinar el ascenso y cesación de funciones.  **18.** En el artículo (…30), corregir error tipográfico en la redacción del artículo.  **19.** En el artículo (…33) aclarar que se trata de reconocimientos no económicos.  **20.** Sugieren la incorporación de una disposición transitoria relacionada con el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud ocupacional. | **1. Se acoge:** se modifica redacción del considerando.  **2. Se acoge:** se modifica redacción del considerando.  **3. No se acoge:** la fecha corresponde a la de sanción, no de publicación en el Registro Oficial.  **4. Se acoge:** se modifica la redacción del artículo (…2) incorporando a la Constitución; y, se modifica el texto del proyecto unificando el nombre de la institución conforme se propone.  **5. Se acoge:** se modifica el artículo (…6) en cuanto al principio de igualdad, eliminando de su redacción el término “entre otros”, evitando ambigüedades.  En la letra h), de igual manera se modificación la redacción en el sentido propuesto.  Finalmente, en la letra i), sobre el deber de comunicación, se acoge la propuesta, incorporando la palabra “pública”.  **6. Se acoge:** se modifica la letra a) del artículo (…7) incorporando el texto propuesto por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos relacionado con la Constitución.  En el caso de la letra d), se modifica la redacción de modo tal que se hace referencia a la “dependencia responsable de la seguridad y gobernabilidad en el GAD del Distrito Metropolitano de Quito”.  En la letra j), se modifica la redacción en el sentido propuesto en las observaciones.  Y, en la misma letra j), se aclara que la seguridad será en los inmuebles de las dependencias municipales.  **7. Se acoge:** se modifica la redacción del artículo (…8), incorporando al final del primer inciso la frase sugerida en las observaciones.  **8. Se acoge parcialmente:** se modifica la redacción en el sentido sugerido, sin embargo, no se acoge que el artículo sea una disposición transitoria, toda vez que se trata de una obligación permanente para financiar la gestión del CACMQ.  **9. Se acoge:** se modifica la redacción de las letras b) y c) del artículo (…12) del proyecto normativo, de modo tal que respecto del Director General del CACMQ y del funcionario responsable de la dirección estratégica, política y administrativa de la institución, se aclare que al Alcalde no solo le corresponde su designación, sino también su remoción conforme las disposiciones vigentes en el régimen jurídico aplicable en la materia.  **10. Se acoge parcialmente:** se modifica la letra a) del artículo acogiéndose la recomendación formulada.  En cuanto a la letra c), se aclara que será la máxima autoridad de la dependencia responsable en materia de seguridad.  **11. Se acoge:** se modifica la redacción de la letra d), en el sentido de la recomendación formulada.  **12. Se acoge:** se modifica el texto respecto de los requisitos de selección como se sugiere en la letra a); en la letra c), se señala que en el caso de título de bachiller extranjero deberá ser homologado; en la letra h), se modifica lo relacionado con la edad para no generar errores en la interpretación de la norma; se modifica la letra h), para adecuarla al COESCOP; y, a partir de la letra i), se incorporan los requisitos sugeridos por la Dirección de Recursos Humanos.  **13. Se acoge:** se incorpora un artículo relacionado con la seguridad y salud ocupacional.  **14. Se acoge:** se modifica la redacción del artículo relacionado con los uniformes.  **15. Se acoge:** se aclara en el artículo que las armas del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito no son letales.  **16. Se acoge:** se modifica la redacción del artículo sobre la prohibición de reingreso.  **17. Se acoge:** Se modifica la redacción, incorporando que la evaluación será obligatoria para determinar el ascenso y cesación de funciones.  **18. Se acoge:** se corrige el error tipográfico en la redacción en el artículo.  **19. Se acoge:** se aclara que los reconocimientos a la trayectoria no son económicos.  **20. Se acoge:** se incorpora una disposición transitoria tercera en el sentido sugerido por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos. |
| Dirección Metropolitana Administrativa | 11 de enero de 2022 | Memorando No. GADDMQ-DMA-2022-0009-M | Señala que conforme lo dispone el COOTAD, corresponde al Alcalde Metropolitano la expedición de la estructura orgánica funcional del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito y determinar sus escalas remunerativas. | **Explicación:** la propuesta de ordenanza no establece la estructura orgánica ni escala remunerativa del CACMQ, por el contrario, en su artículo (…11) se establece textualmente que la expedición de la estructura orgánica funcional compete al Alcalde Metropolitano.  La Resolución No. A 017-2022, de 25 de abril de 2022, emitida por el Alcalde Metropolitano, contiene la estructura orgánica del CACMQ, por lo que la ordenanza no abordará este aspecto, por no ser de competencia del Concejo Metropolitano. |
| Secretaría General de Planificación | 29 de diciembre de 2021 | Oficio No. GADDMQ-SGP-2021-1232-O | Remite el informe de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional sobre los instrumentos de gestión del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito. | **Explicación:** el informe hace referencia a la Estructura Orgánica Funcional y al Estatuto Orgánico por Procesos del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, lo cual no se incluye en el proyecto normativo toda vez que la estructura orgánica funcional y por procesos son instrumentos cuya aprobación compete al ejecutivo distrital (artículo 90, letra i COOTAD), siendo el órgano legislativo local responsable únicamente de conocer la estructura que aprueba la máxima autoridad administrativa. |
| Secretaría General de Planificación | 4 de enero de 2022 | Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-0005-O | **1.** Señala que el CACMQ es una dependencia responsable de gestión, por lo que la facultad de rectoría y planificación le corresponde a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, por lo que sugiere se revisen algunos artículos que son incompatibles con esta estructura: 3; 8; 12, letra c; 13; 14; y, 15.  **2.** En el artículo (…2) aclarar que el CACMQ no solo debe regirse a las disposiciones del COESCOP.  **3.** Sugiere modificar la redacción del artículo (…11) con relación a la reglamentación interna que rige en el CACMQ.  **4.** En el artículo (…16) solicita que se aclare que la misión y visión responderá al direccionamiento estratégico de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.  **5.** En el caso de la prohibición de traspasos administrativos del artículo (…25), consideran que deben valorarse las disposiciones emitidas por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.  **6.** Finalmente, requieren la corrección de errores gramaticales en el proyecto. | **1. Se acoge parcialmente:** por lo que se modifica la redacción del artículo relacionado con el Consejo Superior, de modo tal que no asuma atribuciones que le corresponden a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, y se aclaran atribuciones del Director.  **2. Se acoge:** se modifica la redacción aclarando que el CACMQ se acoge a otras normas.  **3. Se acoge:** se modifica la redacción del artículo de acuerdo al texto propuesto por la Secretaría General de Planificación.  **4. Se acoge:** se modifica la redacción de modo tal que se aclare que la misión y visión del CACMQ responderá a los lineamientos de su Secretaría rectora y del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.  **5. No se acoge:** toda vez que la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos no emitió observación alguna con relación a este artículo, se considera que aceptan la propuesta contenida en el artículo (….25).  **6. Se acoge:** de realice la corrección de errores gramaticales en el proyecto. |
| Procuraduría Metropolitana | 14 de febrero de 2022 | Oficio No. GADDMQ-PM-2022-0286-M | **1.**  En el artículo (…2) aclarar que el CACMQ se sujeta a la normativa municipal y a las disposiciones de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.  **2.** En el artículo (…8) debe considerarse lo señalado respecto de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad para la emisión de directrices y supervisión del ejercicio de la dirección estratégica.  **3.** En los artículos (…12), letra e) y (…15) del proyecto de ordenanza, deben evitarse duplicidad de funciones entre el Alcalde, Secretaría de Seguridad y Director del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.  **4.** En cuanto a los requisitos para el ingreso al curso de formación de aspirantes a Agentes de Control Metropolitano, con base al artículo 222 del COESCOP, hacer referencia a las prohibiciones definidas en la LOSEP.  **5.** En el artículo (…21) consideran necesario detallar que el CACMQ únicamente harán uso de armas no letales. | **1.** **Se acoge:** se modifica el artículo de modo tal que se aclare que el CACMQ se sujeta a la normativa metropolitana y a las disposiciones de la Secretaría de Seguridad.  **2. Se acoge:** se modifica el inciso final del artículo (…8) dejando claro que la dirección estratégica y supervisión le corresponde a la máxima autoridad de la dependencia metropolitana en materia de seguridad.  **3. Se acoge:** se modifica la redacción de los artículos (…12), letra e) y (…15), de modo tal que quede claro que las directrices son emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, al tener la rectoría en la materia.  **4. Se acoge:** se modifica el texto del artículo (…17) del proyecto, incorporando estas observaciones y de la Dirección de Recursos Humanos, donde se hace referencia a las prohibiciones y requisitos previstos en la LOSEP.  **5. Se acoge:** se modifica la redacción señalando que el CACMQ hará uso únicamente de armas no letales. |
| Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito | 6 de julio de 2022 | Oficio No. GADDMQ-CACMQ-2022-1219-OF | **1.** En el artículo (…1), sobre el objeto, incluir la referencia al artículo 269 del COESCOP, que contiene las funciones de estas entidades complementarias de seguridad.  **2.** En el artículo (…5) sobre los símbolos, solicitan eliminar el segundo inciso pues la estructura actual del CACMQ no prevé un Consejo de Seguridad.  **3.** En el artículo (…6) sobre los principios, solicitan que se modifique toda vez que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACMQ aprobado por el Alcalde mediante Resolución No. AQ-017-2022, de 25 de abril de 2022, prevé otros principios y valores.  **4.** En el artículo (…7), sobre las funciones, aclarar que el apoyo a la seguridad del sistema de transporte es el sistema metropolitano; y, en la letra m), que tendrá las demás funciones que le asigne el Alcalde Metropolitano.  **5.** En los artículos (…12), (…13) y (…14) considerar la eliminación del Consejo Superior del CACMQ, por no tener funcionalidad ni estar previsto dentro de la estructura institucional.  **6.** En el artículo (…15) sobre la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, solicitan que se consideren las atribuciones que la Alcaldía Metropolitana ha reconocido a través de la Resolución No. AQ-017-2022, de 25 de abril de 2022.  **7.** En el artículo (…17) solicitan que se tomen en cuenta los requisitos de selección establecidos en el instructivo emitido por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.  **8.** Solicitan que se modifique el artículo (…18) con relación a la escala de remuneraciones en el CACMQ, así como con la incorporación de un inciso en el cual se detalla que la remuneración de los servidores será cancelada desde el día en que inicie sus labores hasta el último día de prestación efectiva de sus servicios.  **9.** En el artículo (…19) sobre la jornada y horario de trabajo del personal de CACMQ, solicitan que en el título se incorpore la palabra “horario”.  **10.** En cuanto al artículo (…20) sobre la dotación de uniformes y ropa de trabajo, solicitan se incorpore un inciso final en el cual se señale que debido a la naturaleza del trabajo del personal del CACMQ la dotación de uniformes y ropa de trabajo será anual.  **11.** En el artículo (…23) sobre los ascensos, solicitan modificar el inciso segundo, de acuerdo a la reglamentación interna que se ha emitido en la materia.  **12.** En el artículo (…24), sobre la prohibición de reingreso, plantean un texto alternativo.  **13.** En el artículo (…25) sobre la condición física, plantean un texto alternativo al inicialmente contenido en la propuesta.  **14.** En el artículo (…31) sobre la relación laboral durante la fase académica, solicitan modificar el texto conforme lo previsto en el artículo 221 del COESCOP.  **15.** Proponen la incorporación de un artículo relacionado con el ingreso a la carrera del CACMQ.  **16.** Solicitan que se unifique en un solo artículo los artículos (…34) y (…35) sobre reconocimientos a trayectoria y condecoraciones.  **17.** Solicitan eliminar la disposición transitoria primera por relacionarse con el Consejo Superior del CACMQ. | **1. Se acoge:** se modifica la redacción del artículo (…1) de modo tal que también hace referencia a lo previsto en el artículo 269 del COESCOP sobre las funciones del CACMQ.  **2. Se acoge:** se elimina el inciso segundo del artículo (…5) del proyecto de ordenanza y se modifica la redacción del primer inciso.  **3. Se acoge parcialmente:** la resolución de Alcaldía tiene un ámbito distinto al de la ordenanza, por lo que se recogen algunos de los principios detallados en la resolución, mas no se incorporan los valores institucionales que es un asunto que si debe estar recogido a nivel reglamentario.  **4. Se acoge:** se modifica la redacción del artículo (…7) en sus letras k) y m) de modo tal que se aclara que brindará apoyo en la seguridad del sistema metropolitano de transporte y sobre otras funciones que tendrán.  **5. Se acoge:** se elimina toda referencia al Consejo Superior del CACMQ por no estar previsto en su estructura en el COESCOP, ni en la normativa metropolitana, en particular.  **6. Se acoge parcialmente:** se integra la propuesta del CACMQ junto con otras atribuciones que tiene el Director sobre la base de la normativa metropolitana en materia de seguridad y convivencia ciudadana recientemente aprobada en el Concejo y otras que se consideran relevantes.  **7. No se acoge:** considerando que el texto actual ya recoge las recomendaciones de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos por lo que no cabe una nueva modificación.  **8. Se acoge parcialmente:** se modifica el artículo en el primer inciso, en el sentido requerido; sin embargo, respecto de la aclaración del pago de la remuneración y componentes salariales de los servidores del CACMQ, es un aspecto que ya se encuentra detallado en el ordenamiento jurídico nacional.  **9. Se acoge:** se modifica el título del artículo en referencia de modo tal que se deje constancia que se trata de la jornada y “horario” de los servidores del CACMQ.  **10. Se acoge parcialmente:** se incorpora la modificación requerida, sin embargo, se señala que la dotación de uniformes y ropa de trabajo responderá a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual el Concejo deberá prever los recursos en el presupuesto anual.  **11. Se acoge:** considerando que el texto propuesto es concordante con el inicialmente propuesto y que no contiene ninguna modificación de fondo que requiera análisis.  **12. No se acoge:** al tratarse de un texto que elimina la posibilidad de reintegro por disposición judicial.  **13. Se acoge:** al tratarse de un texto que no modifica en el fondo la propuesta inicialmente contenida en el proyecto de ordenanza.  **14. Se acoge:** se sustituye el texto del artículo por la propuesta remitida por el CACMQ, en atención al artículo 221 del COESCOP.  **15. Se acoge:** se incorpora un artículo relacionado con el ingreso a la carrera en el CACMQ.  **16. No se acoge:** toda vez que el texto propuesto genera discrecionalidad en su aplicación, por lo que se mantiene el articulado.  **17. Se acoge:** toda vez que se elimina de la propuesta la integración del Consejo Superior del CACMQ. |